



NÚMERO 257

Sábado 2 de Noviembre

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Circular

El señor Director general de Comercio y Política Arancelaria, con fecha 29 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiéndose producido algunas transgresiones con relación al Decreto de 21 de Mayo de 1935, publicado en la «Gaceta» del 24 del mismo mes, relativo a las Ferias de Muestras y Exposiciones Comerciales, transgresiones debidas en su mayor parte al desconocimiento de esta disposición por parte de los organizadores de esta clase de Certámenes, ruego a V. E. se sirva ordenar a los organismos y agentes dependientes de ese Gobierno velen por el exacto cumplimiento de ese Decreto, comunicando a este Ministerio cualquier infracción de que se tenga conocimiento y procediendo a la clausura de cualquier Feria y Exposición Comercial que no haya sido autorizada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.»

Lo que se hace público en este periódico Oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 30 de Octubre de 1935.—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

4549

Comité Regulador del Mercado de Trigo

CIRCULAR

Este Comité, en reunión celebrada el próximo pasado día 5 del actual, acordó, entre otros particulares, el siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de fecha 19 del próximo pasado mes de Septiembre, acordó por unanimidad hacer la siguiente clasificación para los trigos que se producen en esta provincia y proponer que rijan para los mismos, los precios que a continuación se expresan:

Blanquillos bastos, 44 pesetas el quintal métrico.

Blanquillos y rojos, 47 pesetas el quintal métrico.

Coruche, 49 pesetas el quintal métrico.

Senatore, Mentana y Ardito, 50 pesetas el quintal métrico.

Manitoba, 52 pesetas el quintal métrico.

En la del día 21 del corriente, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de fecha 16 del mes actual, aprobando el Reglamento para la Regulación del Mercado de Trigos y Harinas, fijar como tope máximo para determinar las cantidades de trigo que han de considerarse «menores», el de cincuenta quintales métricos de trigo declarados; bien entendido, que las declaraciones han de hacerse por el total recolectado en una sola vez. Para las ventas de estas cantidades, las Delegaciones locales se ajustarán al orden cronológico de presentación de declaraciones, y, dentro de éste, por riguroso orden de menor a mayor.

Que se ordene a todos los almacenistas de cereales, haciéndolo público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como a cualquiera otra persona que tengan bajo su custodia o responsabilidad, cantidades de trigo depositadas para responder del pago de deudas o por cualquier otro concepto, la ineludible obligación en que se encuentran de dar cuenta a éste Comité de cuantas altas o bajas sufran mencionados depósitos con el fin de controlar cuantas operaciones se realicen en la provincia y saber en todo momento las existencias de trigo existentes, así como también el lugar donde se encuentren depositadas. Al dar cuenta de tales entradas y salidas, consignarán el número de la guía que acompañe a la mercancía, nombre del depositante, pueblo de procedencia y causas que originaron la necesidad de hacer expresados depósitos.

También se acordó pedir nuevamente sea levantada acta por las Delegaciones locales de las existencias con que cuentan las fábricas de harinas entre trigos y harinas de su propiedad, previa inspección que realizarán al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Ministerio del Ramo de fecha 16 de Octubre actual.»

Todo lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 31 de Octubre de 1935.

—El Secretario, Pablo Claver.—
V.º B.º, el Ingeniero Presidente, Clemente Sánchez Torres.

4550

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras- Construcción

Habiendo sido aprobado por orden de 23 de Octubre corriente, el proyecto de variante entre los kilómetros 85 hectómetro 2 y el 87 hectómetro 9, en Baños de Montemayor, en la carretera de segundo orden de Salamanca a Cáceres, de esta provincia, por su presupuesto de contrata, de 108.134'72 pesetas; esta Jefatura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley de 20 de Mayo de 1932, y para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 13 y siguientes del Reglamento, para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras, de 1.º de Agosto de 1877, ha acordado se instruya ante la misma el expediente necesario para la aprobación definitiva de referido proyecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el término de treinta días hábiles, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse por los particulares y Corporaciones que sean creados perjudicados, las reclamaciones correspondientes, quedando el proyecto de manifiesto por dicho plazo, en la Jefatura de Obras Públicas, Pizarro, 4, para que puedan examinarlo los interesados.

Cáceres, 30 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4547

Automóviles

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, y el Presidente de Central de Resinas Españolas, se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos destinados al transporte, cualquiera que sea su clase, que de

acuerdo con los preceptos del Decreto de 28 de Junio («Gaceta» del 30) y Reglamento de 31 de Julio («Gaceta» del 1.º de Agosto), está prohibido el transporte de productos derivados de la resina (aguarrás, calofonia y trementina), siempre que no vayan acompañados de la oportuna guía de circulación.

El transportar esta clase de productos sin la referida guía, dará lugar a que se le exija responsabilidad por esta Jefatura, de acuerdo con los preceptos del Decreto y Reglamento antes citados.

Ruego a los señores Alcaldes de esta provincia, que hagan llegar el contenido de este anuncio a todos los individuos que en sus respectivos términos se dediquen al transporte, evitándoles así que incurran en responsabilidad.

Cáceres, 26 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4548

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente

Sentencia número 86

En la ciudad de Cáceres a 24 de Septiembre de 1935.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre permuta de dos fincas urbanas procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata, donde se han seguido entre partes, de una en concepto de demandante, Eusebio Lozano González, casado, mayor de edad y vecino de dicha villa de Navalmoral de la Mata; y de la otra en calidad de demandado, Benito González Sánchez, de las mismas circunstancias personales que el anterior, cuyos autos penden ante esta Superioridad a virtud del recurso de apelación interpuesto por el actor, representado en primera instancia por el Procurador, don Cipriano Ca-

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

Aviso al público

SUPRESION DE GUARDERIA EN PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Noviembre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de PLASENCIA A ASTORGA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
13'274	Camino vecinal	Camino de la Solana	Cáceres	Plasencia ..	Sirve solo a predios particulares	A.
29'432	Id. de labor	Ninguno	Idem	Oliva	Oliva y Dehesa del Torno	A.
34'033	Id. vecinal	Camino del Bardal	Idem	Villar de Plasencia	Villar y Zarza	A.
41'698	Id. de labor	Idem Encinas del Gordo	Idem	C. del Monte	Casas del Monte	A.
64'034	Id. id.	Idem de Lobera	Idem	Baños Montemayor	Baños de Montemayor y Garganta	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa, conteniendo la indicación **Atención al tren**, pintado en letras negras, sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura, pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro de la vía para el paso del kilómetro 64,034 y para los demás, otras señales formadas por dos aspas en cruz, con las indicaciones **Paso sin guardar** y **Ojo al tren**, y un cartel horizontal que dice **Atención al tren**, estando montadas estas indicaciones, que van pintadas en letra negra sobre fondo blanco, en soportes metálicos, pintados de rojo y blanco, de cinco metros de altura, y colocados a diez metros del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, **que éste no tiene guarda**, y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Salamanca, 15 de Octubre de 1935.

(192=76'80 pstas.) 4233

nas Sánchez, y en esta apelación por el que también lo es, don Elpidio Solís Borrella, contra la sentencia que dictó dicho Juzgado el 27 de Marzo último, por la que se absolvió al demandado Benito González Sánchez y se condenó al demandante y recurrente al abono de las costas causadas; habiendo estado representado el demandado por el Procurador don Juan Manuel Galán Lozano, en primera instancia; y en la presente se personó por sí.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que interpuesto por el demandante recurso de apelación contra susodicha sentencia, fué admitido en ambos efectos y remitidos los autos originales a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes y mejorado el recurso por el apelante, se celebró la vista de este pleito en la fecha señalada para tal trámite, 17 del mes en curso, en cuyo acto don Diego Rosado y don Augusto Pérez Flores, Le-trados defensores respectivamente del apelante y del apelado solicitaron, el primero, la revocación de la decisión impugnada y que se aceptara la súplica de su demanda; y el segundo, Pérez

Flores, la confirmación de susodicha sentencia, con imposición de las costas al apelante, para lo que argumentaran en los términos que estimaron conveniente.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito, en ambas instancias se han guardado las formalidades legales prevenidas.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Constancio Pascual Sánchez. Se aceptan los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que procede, en su virtud, confirmar íntegramente por sus propios fundamentos la decisión recurrida.

Considerando: Que en los juicios de menor cuantía la sentencia confirmatoria de la de Primera Instancia, deberá contener condena de costas al apelante, según preceptúa el último párrafo del artículo 710 de la Ley Procesal Civil.

Vistos los artículos invocados por las partes y demás de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, tanto en lo principal como en lo concerniente a costas, la sentencia apelada que dictó el Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la

Mata, el 27 de Mayo próximo pasado, consistente en absolver al demandado Benito González Sánchez, de la demanda contra él deducida por el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, en nombre y representación de Eusebio Lozano González y en imponer las costas a éste, al que se condena también al pago de las de este recurso de apelación.

Notifíquese en forma esta sentencia y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y una vez que sea firme esta resolución, devuélvanse los autos originales, con la oportuna certificación, al Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata, a sus consiguientes efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El excelentísimo señor Presidente don Eduardo Alonso, votó en Sala y no pudo firmar.—Constancio Pascual.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publica-

da ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en el mismo día de su fecha, estando el Tribunal celebrando audiencia pública ordinaria, de que certifico.—Galo M. Barca.—Cáceres veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto en Cáceres a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente accidental, Constancio Pascual.

4112

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A n u n c i o

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Vidal Toboso Martínez, interponiendo recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de Naval-

moral de la Mata de fechas 5 de Junio y 8 de Septiembre de 1935, sobre expropiación de terrenos, y habiendo sido tenido por interpuso dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 24 de Octubre de 1935.
—El Secretario, Galo M. Barca.
—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila. 4533

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Manuel Monzón Durán, interponiendo recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Garrovillas, de 15 de Septiembre de 1935, por el que se acordó dar por terminado el pago de haberes y prescindir de sus servicios como Practicante de dicho Municipio, y habiendo sido tenido por interpuso dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 19 de Octubre de 1935.
—El Secretario, Galo M. Barca.
—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila. 4531

Sección Provincial de Estadística

MES DE JULIO

Año de 1935

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	1.442	69
Defunciones	992	42
Matrimonios	167	16
Abortos	58	11
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad	3'09	2'56
Mortalidad	2'13	1'56
Nupcialidad	0'36	0'60
Mortinatalidad	0'12	0'41
Población de la		
provincia	466.703	
capital	26.854	
Nacidos.		
Varones	721	32
Hembras	721	37
Total...	1.442	69
Abortos.		
Nacidos muertos	55	11
Muertos al nacer		
Muertos (antes de las 24 horas)	3	
Total...	58	11

Fallecidos	Varones ...	509	19
	Hembras ..	483	23
	Total...	992	42
Fallecidos	Menores de 1 año.....	390	19
	Menores de 5 años....	601	22
	De 5 y más años	391	20
	No consta ..		
	Total...	992	42
	En establecimientos benéficos		
	Menores de 5 años....	6	6
	De 5 y más años	21	12
	Total...	27	18
	En establecimientos penitenciarios ...		

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	15	
2	Tifus exantemático (3)		
3	Viruela (6).....		
4	Sarampión (7) .	22	
5	Escarlatina (8).		
6	Coqueluche (9).	4	
7	Difteria (10) ...	2	
8	Gripe (11)	4	
9	Peste (14).....		
10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	38	5
11	Otras tuberculosis (24 a 32) (1) .	12	
12	Sífilis (34)		
13	Paludismo (Malaria) (38).....	6	
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	21	3
15	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53).....	30	4
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55).....	1	
17	Reumatismo crónico y gota (57 y 58)		
18	Diabetes azucarada (59)	2	
19	Alcoholismo crónico o agudo (75)	1	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	15	2
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83).....		
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	43	
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2).....	39	
24	Enfermedades del corazón (90 a 95)	56	2
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	18	2
26	Bronquitis (106) (3)	32	1
27	Neumonía (107 a 109)	64	1
28	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	12	1
29	Diarrea y enteritis (119 y 120) ..	315	11
30	Apendicitis (121)		
31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	12	
32	Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	17	1
33	Nefritis (130 a 132)	24	1
34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	5	
35	Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145) ..	2	
36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150) ..		
37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	1	
38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161).....	78	2
39	Senilidad (162).	29	1
40	Suicidio (163 a 171)	1	
41	Homicidio (172 a 175)		
42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198) ...	17	
43	Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	54	5
	Total.....	992	42

Cáceres, 26 de Agosto de 1935.
—El Jefe de Estadística, Tomás Martín Gil.

DE ELLAS

(1)	Tuberculosis de las meninges.....	5	
(2)	Meningitis simple.....	27	
(3)	Bronquitis crónica.....	6	
	Total.....	3329	

Juzgados

GARROVILLAS
Cédula de citación

El señor don Pedro Flores Breña, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio, en diligencias de juicio de falta que se si-

gue en este Juzgado por daño causado con la camioneta número 4.549 de la matrícula de Badajoz, que se dice propiedad del vecino de Almendralejo Martín Sánchez, a un mulo del vecino de Casas de Millán, Antonio Villar Díaz, tiene acordado la celebración del juicio para el día 11 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y que se cita a dicho acto al repetido inculcado Martín Sánchez, cuyo domicilio se desconoce y que se dice ser vecino de Almendralejo.

En su virtud y para que sirva de citación en forma del antes dicho inculcado, dueño de la camioneta antes reseñada, expido la presente con la prevención al mismo de que si no comparece se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Garrovillas a 28 de Octubre de 1935.—Eusebio García Valle. 4523

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo tanto a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un pantalón oscuro rayado, una americana negra y una camiseta, todo ello a medio uso, de la pertenencia de Manuel García Cruces, vecino de Ecija, que se encuentra de soldado en el Regimiento de Infantería Argel número 21, de guarnición en esta Plaza, y que le fué sustraído en el trayecto desde la estación de Ecija a la de esta capital, en un paquete conteniendo ropas de vestir que le remitía su padre Manuel García Carmona, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 214 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 25 de Octubre de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 4479

Alcaldías

MAJADAS DE TIETAR

Don Saturnino Pavón Martín, Secretario habilitado del Ayuntamiento Constitucional de Majadas de Tietar (Cáceres).

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 del actual mes de Octubre, tomó el acuerdo que copiado literalmente dice:

«En las Casas Consistoriales de Majadas, a las nueve horas del día 26 de Octubre de 1935; bajo la Presidencia del señor Alcalde don Filomeno Bernabé Martín, reunido el Ayuntamiento pleno con asistencia de los Concejales don Diego Martín Manzano, don Julio Pividal Rodríguez, don Fulgencio Martín González y don

Valentín Martín Rodríguez, que componen la totalidad de los que lo constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión convocada con carácter de extraordinaria, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 15.000 pesetas, al Instituto Nacional de Previsión o a sus Cajas Colaboradoras de Cáceres, para invertir su importe en un camino vecinal, etc., etc., que partiendo de esta villa enlace con el de Casatejada a las barcas del Tiétar; acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc., etc., especificar la garantía que ha de efectuarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar al señor Alcalde-Presidente don Filomeno Bernabé Martín, para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que lo constituyen el pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo, favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone, que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes: 5 por 100 de interés anual a reintegrar en 30 años, mediante el pago de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable, abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión, en sus inversiones sociales.

En garantía de préstamo, el señor Alcalde-Presidente, propone efectuar la lámina de propios número 10.775 por un capital nominal de 32.562 pesetas, y una renta anual de 1.900 pesetas, afectando además para asegurar el pago de cada anualidad, la renta de la mencionada lámina, recabando del Ministerio de Hacienda, la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de Septiembre de 1931.

Discutido el asunto, el señor Alcalde-Presidente, propone los siguientes acuerdos:

1.º Realizar las obras necesarias con arreglo a las formalidades legales, en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etcétera, etc., en el plazo de dos años, a partir de su adjudicación.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión Social o de su Caja Colaboradora de Cáceres, un préstamo de 15.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto con destino exclusivo a la realización de las obras a reintegrar en 30 años, abonando el 5 por 100 de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización, aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasionen el préstamo, más el tanto por ciento por una

sola vez, al otorgarse la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la corporación: 1.ª Para asegurar el capital, una inscripción intransferible número 10.775, por un capital nominal de 32.562 pesetas, y para asegurar el pago de las anualidades, de intereses y amortización, la renta de las expresadas láminas, recursos que quedarán afectos de modo exclusivo en lo necesario al cumplimiento y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal, hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expedita sus acciones las entidades acreedoras sobre tales arbitrios ante los tribunales ordinarios en el concepto de acreedoras privilegiadas del Ayuntamiento.

Los ingresos procedentes de los recursos especialmente al efecto los reservará el Ayuntamiento a título de depósito, hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe de cada anualidad se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso, se haga por trimestre, semestre o año.

El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos sin acuerdo del Instituto, sobre sustitución por otros.

4.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto ordinario necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto o sus Cajas Colaboradoras, el importe de cada anualidad en la fecha de sus respectivos vencimientos.

b) Consignarán en sus respectivos presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los Delegados o técnicos de los Organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente para que representando a la Corporación realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo (solicitud, petición, autorizaciones, etc.), previo depósito de las láminas en el Banco de España, si sirviesen de garantía a disposición de los organismos de Previsión, constitución de primera hipoteca y otorgamiento de la escritura pública, etc., etc.)

Puestas a votación sucesiva-

mente las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las once y media horas, y de ella la presente acta que firman los señores Concejales con el señor Alcalde, de que yo el Secretario, certifico.—Siguen las firmas».

Y para que así conste, y su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, por si estima oportuno su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, que firmo en Majadas a 26 de Octubre de 1935.—Saturnino Pavón Martín.—V.º B.º, el Alcalde, Filomeno Bernabé Martín.

4521

TORNAVACAS

Anuncio

Formada por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa las ordenanzas y tarifas municipales para la exacción y cobranza de los Arbitrios e Impuestos del Ayuntamiento para el año 1936, quedan expuestas las mismas al público en el sitio determinado para ello, en las Casas Consistoriales, a fin de que puedan ser examinadas y producir contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas y dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tornavacas, 29 de Octubre de 1935.—El Alcalde accidental, Pedro Jiménez.

4529

NAVEZUELAS

Don José Banito Cortijo, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este término y año actual.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento general de utilidades de este término y año actual, para cubrir el déficit del presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, conforme dispone el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes, serán admitidas las reclamaciones que se presenten en su contra por los interesados legítimos o sus representantes legales, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Por lo que afecta a hacendados forasteros y a efectos de notificación en forma, se publica a continuación la relación de los contribuyentes en el mismo comprendidos, cuyo tenor es el siguiente:

Don Antonio Cerezo Cerezo, Herederos, Delitosa, 6'27 pesetas.

Doña Amparo Cortijo Cerezo, Serradilla, 5'69.

Don Lope Fernández Sánchez, Navalvillar de Ibor, 6'06, don Antonio Flores Muñoz, Fresnedoso, 0'13.

Doña Concepción Parras Cerezo, Cabañas del Castillo, 0'61.

Don Juan Porras Cordero, Cabañas, 14'50.

Doña Wenceslao Quiroga Alvarez, Miajadas, 0'16.

Doña Agustina Ríos Durán, Garciaz, 0'95.

Doña Matilde Ruiz Bustamante, Cabañas, 0'48.

Marqués de la Romana, Madrid, 175'57.

Don Jacinto Cortijo Sanjuán, Navalvillar de Ibor, 0'96.

Navezuelas, 26 de Octubre de 1935.—El Presidente, José Banito.

4522

VILLA DEL REY

Anuncio

Habiéndose creado la plaza de Guarda rural para la «Dehesa Boyal» de esta villa, con efecto desde primero de Enero próximo venidero, se saca a concurso dicha plaza por el plazo de treinta días hábiles, para su provisión en propiedad, la cual se halla dotada con el haber anual de 912'50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los individuos que aspiren a desempeñarla, remitirán sus solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía, advirtiendo que las condiciones y circunstancias de los individuos que la puedan solicitar, son las siguientes: Ser mayor de 25 años y menor de 40, no tener antecedentes penales, saber leer y escribir, haber servido en filas durante tres años como mínimo sin nota desfavorable; y, en igualdad de méritos y circunstancias serán preferidos los vecinos de esta localidad. Todos los extremos habrán de acreditarse con las certificaciones correspondientes.

Villa del Rey a 28 de Octubre de 1935.—El Alcalde Flores Sevilla.

4525

PLASENCIA

Habiendo acordado esta excelentísima Corporación municipal la celebración de subasta para el arriendo del Arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, por el plazo de cinco años, a partir del día primero de Enero próximo, así como también aprobar los oportunos pliegos de condiciones que han de regir para dicha contrata, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, para que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que quisieren, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Plasencia a 29 de Octubre de 1935.—El Presidente accidental de la Comisión Gestora, G. Coñejero.

4528